

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

11261 Delegación de atribuciones.

Con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, la Sra. Alcaldesa ha dictado el siguiente

Decreto

De conformidad con las facultades conferidas a esta Alcaldía-Presidencia en los artículos 20.1.º,b, 21, 23 y demás concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (según la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), y a la vista de lo preceptuado en los artículos 43, 46, 52 y demás concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando: Que resulta conveniente, una vez determinada la Junta de Gobierno Local, establecer sus funciones y cometido, en base a las competencias que las mencionadas disposiciones le asignan.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985 y en el Real Decreto 2.568/1986,

Dispongo

Primero.- Que esta Alcaldía delega en la Junta de Gobierno Local (menos en aquellas competencias que estén afectadas por lo dispuesto en el citado artículo 21, párrafo 3, de la Ley 7/1985), las siguientes atribuciones:

- Aprobación de los Padrones de exacciones municipales y fijación de los plazos de cobranza.
- Organización de los servicios de Recaudación y Tesorería.
- Aprobación de las certificaciones de obras, y en su caso de los endosos de las mismas.
- Aprobación de las devoluciones de fianzas.
- Declaración de situaciones administrativas, (salvo las expresamente delegadas en otros órganos) así como la jubilación de todo el personal.
- Aprobación de los expedientes contradictorios de ruina.
- Adjudicación de paradas de taxis.
- Solicitudes de obras y subvenciones ante los diversos organismos estatales y europeos.
- Aprobación de las solicitudes de fraccionamientos y aplazamientos de pagos en materia tributaria y demás ingresos de derecho público, cuando su importe sea superior a seis mil euros de deuda.
- Aprobación de los expedientes de justificación de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- Aprobación de anulaciones de obras y, en su caso, anulación del recibo del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, o devolución del importe del citado impuesto que hubiera sido satisfecho por dicho concepto.

- Peticiones genéricas sobre infraestructuras municipales.
- Informes relativos a proyectos de obras, servicios e instalaciones, referentes a otras administraciones públicas.
- Aprobación de la planificación anual de los mercados semanales y las autorizaciones individuales de las diversas modalidades admitidas.
- Aprobación de los listados definitivos correspondientes a las reducciones y demás beneficios legalmente aplicables de la tasa del servicio de conciliación de la vida laboral y familiar.
- Aprobación de expedientes relativos a las ejecuciones de fianzas.
- Autorizaciones previas de uso de suelo.
- Aprobación de convenios de colaboración.
- Informes relativos a autorizaciones ambientales autonómicas.
- Designación de personal del Ayuntamiento como responsables de los contratos administrativos.
- Autorizaciones de quioscos en la vía pública.
- La competencia para resolver los recursos de reposición contra los actos dictados en virtud de la presente delegación.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la región de Murcia.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Torre Pacheco, 25 de agosto de 2014.—La Alcaldesa, Josefa Marín Otón.